



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 164-2017-C/CP

San Miguel de Piura, 20 de diciembre de 2017.

Visto, el Dictamen N° 008-2017- CPV-CEYA/MPP de fecha 15 de diciembre de 2017 suscrito por los miembros de la Comisión de Participación Vecinal y de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Oficio N° 387-2017-GM/MPP de fecha 1 de diciembre de 2017, remite a la Comisión de Participación Vecinal, los documentos relacionados al proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Piura, el cual cuenta con los informes técnico, legal y presupuestal, sugiriendo previo dictamen se eleve al Pleno del Concejo, para su aprobación, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 418-2017-GDS/MPP de fecha 28 de noviembre de 2017, expresa que en cumplimiento a la actividad N° 5 de la Meta 28 – Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal año 2017, aprobado con Decreto Supremo N° 394-2016-EF en concordancia con la Ley N° 27972, se requiere la suscripción de dos (02) o más convenios con Instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de servicios dirigidos a las personas adultas mayores (PAM), por lo que remite proyecto de convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Piura, para el servicio de promoción de la educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez de las personas adultas mayores;

Que, asimismo establece que el formulario de atención de solicitud de la persona adulta mayor, para que pueda acceder al servicio de atención médica, debe ser autorizado por la Gerencia de Desarrollo Social, previa constancia original de pobreza y/o pobreza extrema de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE y/o Teniente Gobernador del sector;

Que, el objetivo del presente convenio es que ambas instituciones contribuyan en forma conjunta brindar el SERVICIO DE PROMOCION DE LA EDUCACIÓN, CONCIENCIA Y CULTURA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES elevando su nivel educativo y cultural por medio de la alfabetización, promoviendo una imagen positiva del envejecimiento y la vejez, incrementando en la sociedad el reconocimiento hacia los valores y experiencia de vida de las personas adultas mayores usuaria del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Provincial de Piura – período 2017 y 2018, como lo señala la Coordinadora en su Informe N° 097-2017-CIAM-MPP; asimismo, la atención se dará a los integrantes de los nueve (09) clubes:

1. Club Adulto Mayor “Tayta Wasi Teresa de Calcuta” - A.H Víctor Raúl
2. Club Adulto Mayor “Los Olivos” – A.H Los Olivos
3. Club Adulto Mayor “El Tallán” – Barrio Sur.

4. Club Adulto Mayor "Vida Activa" – Parque Infantil.
5. Club Adulto Mayor "Los Algarrobos" – A.H Los Algarrobos
6. Club Adulto Mayor "Los Educadores" – Urb. Los Educadores
7. Club Adulto Mayor "Mario Vargas Llosa" A.H. Pachitea.
8. Club Adulto Mayor "San Pedro" – A.H. San Pedro (Centro de Salud).
9. Club Adulto Mayor "María Auxiliadora" – A.H. Juan Valer.

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, asumirá un estipendio de S/. 260.00 soles en forma bimestral para los cuatro profesores y/o estudiantes (Incluido Monitor), en calidad de egresantes que se encarguen de brindar las sesiones o talleres deportivos, gimnasia de mantenimiento, gimnasia de Mantenimiento, gimnasia rítmica, yoga, taichí y aerobicos, según detalle:

Nº DE PROFESORES Y/O ALUMNOS	ESTIPENDIO EN SOLES	Nº MESES	SUB TOTAL S/.	
04	260.00	06	260 X 4 =	1,040.00
TOTAL (1,040 X 06 MESES)				6,240.00

Que, con proveído de fecha 27 de noviembre de 2017, la Oficina de Presupuesto, indica que ha sido comprendido en la Ficha de Actividades del Pl, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1235-2017-A/MPP de fecha 22 de noviembre de 2017 con Recurso del Plan de Incentivos, para lo cual adjunta Hoja de Certificación Presupuestal N° 01680 por el monto de S/. 6,250.00, cuya vigencia será diciembre del año 2018;

Que, con Informe N° 1661-2017-GAJ/MPP de fecha 29 noviembre 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que el referido proyecto se encuentra dentro de la normativa vigente, opinando que es procedente la suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público – Piura, para el servicio de Promoción de la Educación, Conciencia y Cultura sobre el Envejecimiento y la vejez de las Personas Adultas Mayores, debiendo la Comisión de Participación Vecinal, emitir el Dictamen respectivo;

Que, considerando el objetivo que persigue el referido convenio, así como las opiniones técnica, legal y presupuestal, la Comisión mixta integrada por los miembros de las comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomienda se apruebe la propuesta de convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público – Piura, para el servicio de Promoción de la Educación, Conciencia y Cultura sobre el Envejecimiento y la vejez de las Personas Adultas Mayores;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión Mixta integrada por los miembros de la Comisión de Participación Vecinal y de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público – Piura, para el servicio de Promoción de la Educación, Conciencia y Cultura sobre el Envejecimiento y la vejez de las Personas Adultas Mayores, el cual consta de doce (12) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a las Comisión de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público – Piura, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martín

Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO – PIURA PARA EL “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA
EDUCACIÓN, CONCIENCIA Y CULTURA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ DE
LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**

Conste por el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional” entre **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, e **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “PIURA”**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC N° 20154477374, debidamente representada por el señor **ALCALDE DOCTOR OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO**, identificado con DNI N° 02622765, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377-Piura, quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “PIURA”** Institución Educativa de Educación No Universitaria que brinda la Formación Inicial Docente, con RUC N° 20227925630, debidamente representado por su **Director General Dr. SANTOS JAVIER CASTILLO ROMERO**, identificado con DNI 02792125, con domicilio legal en Av. Chulucanas s/n A.H. Santa Rosa, 26 de Octubre, quien para los efectos del presente convenio se denominará “**IESPP PIURA**”. Ambas instituciones, luego de conversaciones previas, han llegado a acordar los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Primero.- LA MUNICIPALIDAD, conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y concordante con el artículo N° 73° numeral 6.2 Administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al bienestar de la población. Asimismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial el gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Segundo.- EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “PIURA”, Es una Institución Educativa con devenir histórico y mucho impacto local y regional que brinda un servicio educativo en la formación inicial docente. **Así mismo brinda formación en servicio a través del Centro Regional de Capacitación e Investigación Educativa creado por Ordenanza Regional N° 172-2009/GRP-CR del 18 de agosto del 2009.**

Como Institución Educativa Superior no Universitaria aprobada con D.S. N° 08-83. E.D. donde se creó al Instituto Superior Pedagógico “Piura”, Posteriormente fue inscrita por D.S. N° 017-02-ED del 17/08/02. En el marco de la ley N° 29394, Ley

de Institutos y Escuelas de Educación Superior; obtiene la siguiente Denominación INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "PIURA" y por el tipo de gestión es Público.

Tercero.- EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "PIURA" y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, celebran este convenio Específico de SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, CONCIENCIA Y CULTURA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, alineado al Plan Nacional de Personas Adultas Mayores, en cumplimiento a la Meta 28 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, concerniente a la "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor" - CIAM.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú
- 2.- Ley N° 30490 Ley de las Personas Adultas Mayores
- 3.- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 4.- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo. General y sus modificatorias.
- 5.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 6.- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 7.- Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- 8.- Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.
- 9.- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento (Decreto Supremo N° 004-2010-ED)
- 10.- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento (Decreto Supremo N° 004-2013-ED)
- 11.- Ordenanza Regional N° 172-2009/GRP-CR, que aprueban la Creación del Centro de Capacitación e Investigación Educativa – Piura.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - PIURA, contribuirán en forma conjunta a brindar el "SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, CONCIENCIA Y CULTURA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES" brindando Educación de Calidad, Psicofísica elevando el nivel educativo y cultural por medio de la alfabetización de la población adulta mayor, promoviendo una imagen positiva del envejecimiento y la vejez, incrementado en la sociedad el reconocimiento hacia los valores y experiencia de vida de las Personas Adultas Mayores usuarias del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Piura – Período 2017 y 2018, en cumplimiento a la **META 28: "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM - MPP", en adelante META 28**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

CLAUSULA CUARTA OBJETIVOS ESPECIFICOS

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO – PIURA, brindará su servicio a través de Sesiones de Aprendizaje con metodología adecuada y de calidad a las Personas Adultas Mayores –PAM, pertenecientes al Centro Integral del Adulto Mayor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

La atención en este "SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, CONCIENCIA Y CULTURA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ DE LAS



PERSONAS ADULTAS MAYORES será brindado por profesores y estudiantes de los últimos ciclos del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO – PIURA** en calidad de egresantes, quienes contarán con la presencia de un Monitor (Docente). Se alfabetizará a las PAM por medio de sesiones de aprendizaje, incorporando el tema del envejecimiento, vejez y cultura previsional como parte de la planificación curricular en sus diversas modalidades.

Diseñar e incrementar acciones de información y sensibilización para el cambio de conductas y actitudes de la sociedad hacia las PAM por medio de charlas educativas que contribuyan a la construcción de una cultura de buen trato y reconocimiento a las PAM.

Contar y dar cumplimiento a los dispositivos legales para la protección especial de los derechos de las personas adultas mayores.

CLAUSULA QUINTA DEL FINANCIAMIENTO

La Municipalidad Provincial de Piura asumirá un estipendio de **S/. 260.00 (Doseientos Sesenta y 00/100)** en forma bimestral para los cuatro (04) profesores y/o estudiantes (incluido MONITOR) del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO – PIURA** en calidad de egresantes que se encarguen de brindar las Sesiones de Aprendizaje con metodología adecuada y de calidad a las Personas Adultas Mayores integrantes de los nueve (09) Clubes del Centro Integral del Atención al Adulto Mayor – Piura.

"SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, CONCIENCIA Y CULTURA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"			
N° DE PROFESORES Y/O ALUMNOS	ESTIPENDIO EN SOLES	N° DE MESES	SUB-TOTAL
04	260.00	06	S/.260.00 X 04
TOTAL (1,040.00 X 06 MESES)			1,040.00
			6,240.00

El monto establecido para el presente convenio es de **S/. 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta y 00/100)**.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO – PIURA**, brindará sus servicios de una manera profesional adecuada y calificada a todas las PAM que acrediten su derecho de atención, a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Piura, ubicado en Urb. Los Tallanes (Ex.Mercado del Pueblo), y a los nueve (09) Clubes ubicados en diferentes sectores de Piura: **Club Adulto Mayor "Tayta Wasi Santa Teresa de Calcuta" (A.H Víctor Raúl), Adulto Mayor "Los Olivos" (A.H Los Olivos), - Club Adulto Mayor "El Tallán" (Barrio Sur), Club Adulto Mayor "Vida Activa" (Parque Infantil), Club Adulto Mayor "Los Algarrobos"(A.H Los Algarrobos), Club Adultos Mayores "Los Educadores" (Urb. Los Educadores), Club Adulto Mayor "Mario Vargas Llosa" (A.H Pachitea), Club Adulto Mayor "San Pedro"**

(A.H San Pedro- Centro de Salud) y Club Adulto Mayor "María Auxiliadora"
(A.H Juan Valer).

Las Sesiones de Aprendizaje para cada Club tendrán una duración de dos (02) horas cronológicas por semana. Cada profesor o estudiante en calidad de egresante debe tener tres (03) Clubes a cargo y coordinar directamente con el Monitor que asigne el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO – PIURA.

LA MUNICIPALIDAD, a través del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM - MPP, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social emitirá un documento de apertura y autorización del servicio al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO – PIURA

CLÁUSULA SEPTIMA: REQUISITOS

Únicamente podrán ser atendidas las Personas Adultas Mayores que se encuentren empadronadas en el Registro Único del CIAM de la Municipalidad Provincial de Piura.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE LAS PARTES

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO – PIURA

1. **EL IESPP PIURA**, previa recepción del documento de apertura y autorización del servicio suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, realizará las atenciones a las PAM con Sesiones de Aprendizaje, como se describe en la cláusula quinta del presente convenio.
2. **EL IESPP PIURA** designa a las personas indicadas que serán las encargadas de preparar las Sesiones de Aprendizaje en cada Club y promover intervenciones específicas, con metodologías adecuadas para el proceso de enseñanza – aprendizaje
3. **EL IESPP PIURA**, seleccionará a los **PROFESORES Y ALUMNOS EGRESANTES (prácticas profesionales)** los nueve (09) Clubes del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor, de acuerdo a la programación.
4. Participación en Eventos organizados por **LA MUNICIPALIDAD** atendiendo a las Personas Adultas Mayores que lo requieran en temas a fines a su carrera.
5. Para la cancelación del servicio se alcanzará bimestralmente a la **MUNICIPALIDAD** la factura por concepto del servicio recibido para el pago del estipendio, adjuntando Sesiones de Aprendizaje, Evaluación de Rendimiento, Listas de Asistencia y Evidencias
6. Difundir en la Página Web del **IESPPP - PIURA** todas las actividades realizadas por la Municipalidad de Piura relacionada al Servicio de Promoción de la Educación, Conciencia y Cultura sobre el Envejecimiento y la Vejez de las PAM.
7. Dar facilidades al personal autorizado del CIAM de la **Municipalidad** a realizar la supervisión de las Sesiones, para cumplimiento del presente convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. **LA MUNICIPALIDAD**, a través del CIAM-Piura, emitirá un documento de apertura y autorización suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social para que las PAM reciban por parte del IESPP – Piura Sesiones de Aprendizaje, como se describe en la cláusula quinta del presente convenio.
2. **El responsable del CIAM - MPP**, supervisará a las personas designadas por el IESPP-Piura para el desarrollo de las Sesiones de Aprendizaje a cada Club que promuevan intervenciones específicas, con metodologías adecuadas para el proceso de enseñanza – aprendizaje y de esta manera dar cumplimiento con los objetivos del PLAN NACIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

El Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM - MPP, asignará a los profesores y alumnos egresantes el cronograma de trabajo, horarios y los clubes a trabajar.

4. **El responsable del CIAM - MPP** convoca al **IESPP – PIURA** a participar en los eventos organizados por la Municipalidad Provincial de Piura, atendiendo a las Personas Adultas Mayores que lo requieran en temas a fines a su carrera.
5. Para la cancelación del servicio el **IESPP - PIURA** alcanzará bimestralmente factura por concepto del servicio recibido para el pago del estipendio, adjuntando Sesiones de Aprendizaje, Evaluación de Rendimiento, Listas de Asistencia y Evidencias
6. Promocionar en la Página Web de la **MUNICIPALIDAD**, la participación del **IESPPP – PIURA** en todas las actividades realizadas por la Municipalidad de Piura relacionadas al Servicio de Promoción de la Educación, Conciencia y Cultura sobre el Envejecimiento y la Vejez de la PAM.
7. El responsable del CIAM - MPP, realizará las supervisiones y verificación de la atención oportuna y eficaz para cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente documento, buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Provincia Judicial de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio específico estará a cargo por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, a través del Centro Integral de Adulto Mayor - CIAM - Gerencia de Desarrollo Social, y del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - PIURA** a cargo del Director General Dr. **SANTOS JAVIER CASTILLO ROMERO**; para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades

que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del convenio y de los acuerdos tomados por ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir la fecha de su suscripción, hasta Diciembre 2018, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, para lo cual, se cursará comunicación escrita entre ambas, con un mínimo de anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto, en virtud de las siguientes causales:

1. Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, por alguna de las partes.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
4. A solicitud de alguna de las partes, previa comunicación escrita cursada a la otra parte, con una anticipación de 30 días hábiles sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden de acuerdo a ley.

En señal de conformidad suscriben el presente convenio en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de DIEMBRE del año dos mil diecisiete.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

ALCALDE

Dr. Oscar Miranda Martino
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura



Santos Javier Castillo Romero

Dr. Santos Javier Castillo Romero
Director General

**Instituto de Educación Superior
Pedagógico Público - Piura**

Dr. Santos Javier Castillo Romero

DIRECTOR GENERAL